



NAYARIT



138

**TEPIC, NAYARIT; TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. –**

Se tienen por recibidos el seis y nueve de mayo en curso, el primero vía correo electrónico al diverso [actuario@itainayarit.org.mx](mailto:actuario@itainayarit.org.mx) y ambos recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el siete y nueve de mayo en curso respectivamente, el recurso de revisión **C/135/2019**, dos escritos signado por José Eduardo González Pacheco, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales que haga lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a Ernesto Iván Arias Álvarez, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el Ayuntamiento de Tepic modifico su determinación al poner a disposición información interés de recurrente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL RECURRENTE Y VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL SUJETO OBLIGADO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

